Propuesta de sistema de elección de autoridades del cogobierno (Decano y Rector) mediante plebiscitos – Versión 3 - 3/8/2026 (últimos agregados en amarillo)

Agrupación Participación y Diálogo Universitario - ADUR Agronomía

Reglamentación del procedimiento para la elección de autoridades del cogobierno (Decano/a y Rector/a)

Artículo 1. Objeto. Establécese que, para la elección de autoridades de Decanato y/o Rectorado, la distribución de votos a emitir por representantes del Orden Docente electos bajo el lema ADUR Agronomía en la Asamblea del Claustro de Facultad (ACF) y la Asamblea General del Claustro (AGC) será definida mediante plebiscito directo de todas/os sus afiliados habilitados, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

Artículo 2. Plebiscito. Se entiende por plebiscito la consulta directa a la totalidad de los/las afiliados/as habilitados/as de ADUR Agronomía, mediante la cual estos mandatan el voto entre las candidaturas habilitadas para ocupar el cargo de Decano/a y Rector/a. El resultado de esta consulta determinará a quiénes elegirán y la distribución de los votos que los/las representantes emitirán en los órganos de cogobierno mencionados en el art. 1. En dicha consulta, se presentarán papeletas o su equivalente electrónico con los nombres de las candidaturas habilitadas, en las que se podrá indicar la votación por una de ellas.

Artículo 3. Carácter vinculante y modalidades de votación.

a) El resultado del plebiscito será de carácter vinculante para los/las representantes de ADUR Agronomía en los órganos de cogobierno para la elección de las autoridades mencionadas en el art. 1.
b) El carácter vinculante del plebiscito requerirá la participación de al menos el 25% del total de los/las afiliados/as habilitados/as el día de la elección.
c) La votación en el plebiscito tendrá carácter universal y secreto.
d) El mecanismo de votación podrá ser presencial y/o virtual, según resuelva la Asamblea de ADUR.
e) La votación se realizará considerando las candidaturas habilitadas.
f) El plebiscito se realizará hasta 5 días antes de la votación en el claustro correspondiente.

Artículo 4. Distribución de los votos de ADUR en el cogobierno.

Los votos a emitir por ADUR en la AGC para la elección de Rector/a, y en la ACF para la elección de Decano/a, se distribuirán en consonancia con la voluntad expresada en el plebiscito, de la siguiente manera:

a) Se considerará el porcentaje de votos válidos obtenidos por cada candidatura en el plebiscito.

b) En su conjunto, la suma de los votos deberá reflejar proporcionalmente la cantidad de votos obtenidos por cada candidatura (conforme al sistema D'Hondt utilizado por la Corte Electoral según establece el art. 43 del reglamento de las elecciones universitarias).

c) En caso de cambios en las candidaturas habilitadas, se efectuará un nuevo plebiscito de acuerdo con el art. 3 y se implementará el procedimiento previsto en el presente artículo. Si estos

cambios ocurrieran dentro de los 4 días previos a realizarse la votación en el claustro -o el mismo día-, los votos emitidos en el plebiscito se distribuirán de forma proporcional entre las candidaturas en carrera.

Artículo 5. Incumplimiento del mandato: El incumplimiento del mandato surgido del plebiscito por parte de los/las representantes podrá ser considerado por la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Estatuto de ADUR Agronomía, evaluando dicho órgano si corresponde aplicar sanción.

Artículo 6. Implementación. El presente procedimiento entrará en vigencia con posterioridad al próximo proceso electoral de autoridades del ACF y la AGC.

Artículo 7. Comisión electoral. A los efectos de organizar y garantizar el buen funcionamiento de la elección, se conformará una comisión electoral siguiendo lo establecido en los estatutos de ADUR Agronomía. Esta se encargará de organizar el proceso electoral y calcular la asignación proporcional de votos, referida en el art. 4.